



**RESOLUCIÓN N° 1577 DE 2021**  
**20 AGO. 2021**

*“Por la cual se ordena la apertura de la “Convocatoria para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas - Publindex 2021”*

**EI VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 2226 de 2019 y la Resolución 0242 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009, confirió al entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, facultó al entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: *“...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”*

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuaría como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º del Decreto 2226 de 2019, corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 14 del Decreto 2226 de 2019, es función del Despacho del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, la siguiente: Impartir lineamientos y coordinar el



*"Por la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas - Publindex 2021"*

diseño de modelos de medición de capacidades y resultados del SNCTI, que permitan analizar, evaluar y orientar la toma de decisiones en materia de generación, valoración, uso, gestión y apropiación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2226 de 2019, es función de la Dirección de Generación de Conocimiento, la siguiente: *"Diseñar e implementar los modelos de medición de capacidades y resultados del SNCTI, que permitan analizar, evaluar y orientar la toma de decisiones en materia de generación, valoración, uso, gestión y apropiación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución 0242 del 19 de febrero de 2020, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, *"La expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación + Desarrollo +innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimiento, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento y revisión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. (...)"*

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, busca continuar con la implementación del Modelo de clasificación de revistas científicas para incrementar el número de revistas científicas nacionales incluidas en Índices Bibliográficos Citacionales (IBC) internacionales.

Que las revistas especializadas de carácter científico son un instrumento fundamental para la divulgación, acceso y validación por pares académicos de los resultados de procesos de investigación, por tanto, se considera que es necesario que dichas revistas cumplan con indicadores y estándares de calidad científica reconocidos y aceptados a nivel internacional con el propósito de propender por la difusión del conocimiento en los circuitos científicos dispuestos para este fin.

Que la convocatoria de indexación de revistas científicas nacionales no implica la asignación de recursos financieros, sino que da como resultado una serie de indicadores y de información de utilidad para editores e instituciones, producto del análisis de las revistas y sus contenidos.

Que el objetivo general de la convocatoria es evaluar la calidad de las revistas científicas nacionales, mediante criterios relacionados con la gestión editorial, la visibilidad y el impacto de las publicaciones, con el propósito de incrementar la calidad de la producción científica nacional y su inserción en el ámbito internacional", bajo el marco de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación busca cumplir con el objetivo 2 del Plan Estratégico Institucional 2019 -2022.: *"Fortalecer la investigación y producción científica y tecnológica con calidad internacional"*. y el Plan de acción institucional de la entidad, donde el aporte directo desde la Dirección de Generación de



*"Por la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas - Publindex 2021"*

Conocimiento está relacionado con los indicadores estratégicos de: "Artículos científicos publicados por investigadores colombianos en revistas científicas especializadas y el de Citaciones de impacto en producción científica y colaboración internacional".

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

La apertura de la "Convocatoria para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas - Publindex 2021", fue aprobada en el Comité Viceministerial del 09 de julio de 2021, conforme consta en el Acta No. 27 de 2021

Que, en mérito de lo expuesto, el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de la "Convocatoria para Indexación de Revistas Científicas Colombianas Especializadas - Publindex 2021".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los requisitos generales y las bases específicas de la participación en la Convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, [www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co), los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación [www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co),

Dada en Bogotá D.C., a los 20 AGO. 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO CRISTANCHO MARULANDA**  
**VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD**

Vbo: Clara Beatriz Ocampo / Directora de Generación de Conocimiento. *CBO*

Vbo: Catalina Celemin Cardoso / Jefe Oficina Asesora Jurídica (Revisión en aspectos jurídicos del documento) *CC*

Revisó: Katerine Mosquera Valdés / Profesional Especializado / Oficina Asesora Jurídica (Revisión en aspectos jurídicos del documento) *KMV*

Revisó: Catalina Álvarez / Contratista / Oficina Asesora Jurídica (Revisión en aspectos jurídicos del documento) *CA*

Proyectó: Johanna Rodríguez Méndez / Contratista / Dirección de Generación de Conocimiento.

11